RADICACIÓN: 080014189008-2023-00094-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS NIT. 830.138.303-1
DEMANDADO: JULIO GOMEZ LUIS C.C. 1.001.061.081

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, en el cual, se encuentra pendiente dar trámite a una renuncia de poder. Sírvase proveer.

Barranquilla, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
Barranquilla, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, y en virtud del Artículo 76 del C.G.P., parágrafo 3, el Juzgado

RESUELVE

1. ACÉPTESE la renuncia que hace el Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, al poder que le otorga la parte demandante COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS, para representarla judicialmente dentro del presente proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0bfacebd52be45c2714e594c84de09c9641fdfd3dc9c47b322132959533adaa**

Documento generado en 18/01/2024 02:09:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica